

Expediente: **359/23**

Carátula: **MORANO PAOLA VIVIANA C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - MORANO, PAOLA VIVIANA-ACTOR

20242006101 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO

20301179805 - NADEF, GERMAN JOSE-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GALENO A.R.T. S.A., -DEMANDADO

23148866279 - RILLO CABANE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

23307602709 - GCQ & ASOCIADOS SAS, GCQ & ASOCIADOS SAS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 359/23



H105036163440

JUICIO: MORANO PAOLA VIVIANA c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°359/23. Juzgado del Trabajo VIII nom

Sr. Juez:

Conforme surge de la página Web del Poder Judicial de la Nación (<https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) y de la compulsa del expediente "**Superintendencia de Seguros de la Nación c/Galeno Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras**" Expte. n° 1974/2026 radicado en el Juzgado Nacional en lo Comercial n° 10, procedo a informar lo siguiente:

- En fecha 09/03/26 los delegados liquidadores designados por la Superintendencia de Seguros de la Nación se apersonaron en el mencionado juicio y solicitaron que se decrete la Liquidación por disolución forzosa de Galeno ART CUIT 30-68522850-1. (página 28 expediente).

- En fecha 09/03/26 el Juzgado declaró la liquidación de Galeno ART SA CUIT 30-68-522850-1 y en su apartado 1) designó como delegados liquidadores a **Vanina Marisel Césari**, con domicilio electrónico 27-30930281-3, **Rodrigo Luis Medina** con domicilio electrónico 20-29111219-7, **Claudia Marcela Pariente** con domicilio electrónico 27-20606621-6, **Andrea Susana Rojas** con domicilio electrónico 27-17610251-4 y a **Orlando Marcelo Suarez**, con domicilio electrónico 23-16124010-9, todos ellos con domicilio constituido en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A su vez, en el apartado 6) se intimó a la entidad liquidada para que constituya domicilio procesal. (página 28 del expediente)

- En fecha 13/03/26 la Comisión Liquidadora informa que la atención de las prestaciones en especie y dinerarias actualmente se encuentran a cargo de la firma SML Consultores Médicos SA (CUIT 30-70863236-4). Igualmente, manifiestan que mantienen el domicilio legal constituido en calle Moreno n° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Asimismo informo que, conforme surge del poder acompañado por el letrado Puga, la sociedad GCQ & ASOCIADOS SAS con domicilio en Libertad 850/60, primer piso, CABA, se encuentra

facultada para la gestión y atención de planteamientos judiciales y prejudiciales que reconozcan por origen o causa siniestros cuya cobertura se reclama al Fondo de Reserva de la LRT, en virtud de lo dispuesto por resolución 2026-105-APN-SSN del 16 de marzo de 2026 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyo original ha sido cotejado y agregado debidamente autenticado por la escribana actuante. Es mi informe. Secretaría. **San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2026.**

San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2026.

- A la presentación ingresada en fecha 16/04/2026 por el letrado PUGA, MARIANO JOAQUIN:

1) Se tiene presente el informe que antecede.

2) Téngase al letrado **Mariano Puga** por presentado en el carácter de apoderado **GCQ & Asociados SAS** (gerenciador del Fondo de Reserva art. 34 de la Ley n° 24.557 administrado por la Superintendencia de Seguros de la Nación). Por constituido el domicilio digital. Otórguese la correspondiente intervención de ley en tal carácter.

REPONGA tasa de Justicia, boleta Ley 6059 y bono profesional Ley 5233, en el plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de comunicar a las respectivas instituciones.

3) Atento a lo informado precedentemente y ampliando el proveído de fecha 10/04/26, **intímese a la Comisión Liquidadora designada por la Superintendencia de la Nación para que en el plazo de veinte días se apersonen en el presente juicio a estar a derecho y constituir domicilio digital**, en el carácter que fueron designados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 22 del CPL. (Art. 22.- Incomparecencia. Abandono del juicio. Cuando la parte legalmente citada no comparece, las sucesivas notificaciones se efectuarán en los estrados digitales del juzgado, con excepción de la apertura a prueba, la audiencia de conciliación, la sentencia definitiva y el auto que ordene sacar a remate los bienes embargados.)

Notifíquese mediante cédula Ley n° 22.172 en el domicilio de calle Moreno n° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, **líbrese oficio**, por intermedio del correo electrónico institucional de la OGA al Poder Judicial de la Nación, Juzgado Comercial n°10, Secretaría N° 20, correo electrónico jncomercial10.sec20@pjn.gov.ar (Juicio: Superintendencia de Seguros de la Nación c/ Galeno Aseguradora de Riesgo del Trabajo S.A. s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras Expte. N° 1974/2026), a fin de poner en conocimiento de la presente causa y lo aquí proveído. Se informa al Juzgado oficiado que podrá contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: atencioneat3@justucuman.gov.ar.

5) Por último, **procédase a recaratular el expediente**, debiendo consignar como parte demandada a Galeno ART SA (en liquidación).. 359/23.JRP Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 21/04/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

Certificado digital:
CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.